

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas.
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 2
Extranjero.....	Por tres meses..	— 2

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Dionisio López Roberts, Conde de la Romera; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero de Estado Me ha presentado D. Agustín Girón, Vizconde de Torres de Luzón; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánica de dicho alto Cuerpo, á D. Justo Tomás Delgado y Bayo, ex Diputado á Cortes, destinándole á la Sección de Gobernación y Fomento del expresado Consejo.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Estado, como comprendido en el art. 6.º de la ley orgánica de dicho alto Cuerpo, á D. Francisco Valdés y Mon, Barón de Covadonga, cesante de igual cargo, destinándole á la Sec-

ción de Hacienda y Ultramar del expresado Consejo. Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Badajoz, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Miguel Santos Portela, que lo es en la de Almería con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Almería, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. José Roselló Hernández, que lo es en la de Badajoz con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le correspondía, por hallarse física y notoriamente imposibilitado para prestar servicios al Estado, á D. Pedro Ortega y Díaz, Delegado de Hacienda que ha sido en varias provincias con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración, con excepción de toda clase de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.º, base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, en atención á sus servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración, con arreglo al art. 6.º, base 2.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, á D. Lorenzo Roca y Breen, segundo Jefe de la Aduana de San Sebastián, como recompensa de los servicios especiales prestados en el ramo.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Con arreglo á lo establecido en el art. 1.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la prebenda de Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago de Cuba, vacante por fallecimiento de D. Pedro Francisco Almansa, que la residía, al Presbítero D. Celestino Rivero y Muñiz, que desempeña las parroquias de Nuestra Señora de la Merced, de Hoyo Colorado, y Nuestra Señora del Rosario, de Guatao, de la diócesis de la Habana.

Dado en Palacio á veintiséis de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Segismundo Moret y Prendergast.

*Relación de las circunstancias que concurren en D. Celestino Rivero y Muñiz y se publican en cumplimiento del art. 6.º del Real decreto de 6 de Marzo de 1896.*

Este Sacerdote es natural de Carda, en Villavieiosa, diócesis de Oviedo, y de treinta y siete años de edad.

En la diócesis de la Habana ha sido nombrado:

En 9 de Marzo de 1891, Teniente cura interino de la parroquia de término de San Rosendo, de Pinar del Río.

En 31 de Julio siguiente, Cura interino de la de ascenso de Nuestra Señora de la Visitación, de Baja.

En 30 de Julio de 1892, Cura interino de la de ingreso de Santa Teresa de Jesús, del Mariel.

En 30 de Diciembre de 1893, Congregado de la de San Francisco de Asís, de la Habana.

En 19 de Enero de 1894, Capellán del Asilo de ancianos desamparados de dicha capital.

En 30 de Abril de 1895, Cura coadjutor de la de ingreso de Nuestra Señora de la Merced de Hoyo Colorado, y encargado de la de Nuestra Señora del Rosario, de Guatao.

En 10 de Septiembre de 1896, Cura interino de la de ingreso de Nuestra Señora del Carmen, de Puerta la Güira.

En 21 de Diciembre siguiente volvió á encargarse de las parroquias de Nuestra Señora de la Merced de Hoyo Colorado y Nuestra Señora del Rosario, de Guatao, donde continúa.

Se halla en el libre uso de sus funciones ministeriales.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Hallándose vacante la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Madrid, por haber sido nombrado Relator del Tribunal Supremo D. Marcelino San Román, que la servía, y debiendo proveerse por concurso entre Secretarios de gobierno y Secretarios de Sala y Relatores de las Audiencias territoriales, conforme á lo dispuesto en los artículos 525 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial y 55 de su adicional, los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el Presidente del Tribunal en que estén prestando sus servicios, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud legal y demás circunstancias que en ellos concurren, á fin de que las respectivas Salas de gobierno puedan dar cumplimiento á lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 1.º de Junio de 1875.

Madrid 24 de Noviembre de 1897.—El Subsecretario, Manuel Benayas y Portocarrero.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.**

**Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.**

*Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten, y reunen doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuentan los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

**Ninguno.**

*Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reunen los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.*

Número orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Comisión permanente de pesas y medidas.....	Ministerio de Fomento.....	1. <sup>a</sup>	Ordenación.....	3 p. diarias.	»	»	»
2	Audiencia de Valladolid.—Secretaría de gobierno.....	Ministerio de Gracia y Justicia.....	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
3	Dirección general del Tesoro.—Tesorería de Hacienda.....	Ministerio de Hacienda.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
4	Idem.—Idem de Málaga.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Idem.....	1.000	»	»	»
5	Ayuntamiento de Sabinão (Lugo).....	Capitanía general de Galicia.....	3. <sup>a</sup>	Oficial primero.....	999	»	»	»
6	Idem de Lugo.—Contaduría.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Auxiliar.....	999	»	»	»

*Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se escrijan en la casilla respectiva.*

Número orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
7	Intendencia militar de Cataluña.....	Ministerio de la Guerra.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza celador de segunda clase..	830	»	»	»
8	Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Huesca.....	Ministerio de Hacienda.....	1. <sup>a</sup>	Mozo de caja.....	625	»	»	»
9	Juzgado de primera instancia é instrucción de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).....	Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	480	»	»	»
10	Idem de Herrera del Duque (Badajoz).....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	480	»	»	»
11	Ayuntamiento de Navas de Oro (Segovia).....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Sereno temporero.....	1.25 p. diar.	»	»	»
12	Idem de Badajoz.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	1.25 p. diar.	»	»	»
13	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Auxiliar de jardines.....	1.25 p. diar.	»	»	»
14	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Jardinero.....	850	»	»	»
15	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
16	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750	»	»	»
17	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Alguacil.....	730	»	»	»
18	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peón público.....	730	»	»	»
19	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Guarda sepulcrero del Cementerio.....	640	»	»	»
20	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Auxiliar del anterior.....	550	»	»	»
21	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Jardinero del Cementerio.....	750	»	»	»
22	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Barrendero.....	700	»	»	»
23	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
24	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
25	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
26	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
27	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
28	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
29	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
30	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
31	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
32	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
33	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
34	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
35	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
36	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
37	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
38	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
39	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
40	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
41	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
42	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
43	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
44	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
45	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
46	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
47	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
48	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
49	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
50	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
51	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
52	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
53	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
54	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
55	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
56	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
57	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
58	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
59	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
60	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
61	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
62	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
63	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
64	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
65	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
66	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
67	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
68	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
69	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
70	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
71	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
72	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
73	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
74	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
75	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
76	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
77	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
78	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
79	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
80	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
81	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
82	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
83	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
84	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
85	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
86	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
87	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
88	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
89	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
90	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
91	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
92	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
93	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
94	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
95	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
96	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
97	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
98	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
99	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
100	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
101	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
102	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
103	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
104	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
105	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
106	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
107	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
108	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
109	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
110	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
111	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
112	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
113	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
114	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
115	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
116	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
117	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
118	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
119	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
120	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
121	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
122	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
123	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
124	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
125	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
126	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
127	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
128	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
129	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
130	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	»
131	Idem id.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	700	»	»	



Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
47	Ayuntamiento de Cieza (Murcia)	Capitanía general de Valencia	1.ª	Sereno	547'50	»	»	»
48	Idem de Bonillo (Albacete)	Idem	2.ª	Idem	547'50	»	»	»
49	Idem id.	Idem	1.ª	Recaudador de Contribuciones directas é indirectas	»	Premios de instrucción...	7.500	»
50	Idem de Moratalla (Murcia)	Idem	1.ª	Sereno	456'25	»	»	»
51	Idem id.	Idem	1.ª	Guardia municipal	547'50	»	»	»
				Celador de la línea telegráfica	150	»	»	»
				Guardia municipal	750	»	»	»
				Idem	750	»	»	»
				Idem	750	»	»	»
				Idem	750	»	»	»
				Idem	750	»	»	»
				Idem	750	»	»	»
				Idem	750	»	»	»
				Idem	750	»	»	»
				Idem	750	»	»	»
				Idem	750	»	»	»
				Idem	750	»	»	»
52	Idem de Alicante	Idem	1.ª	Idem	750	»	»	»
53	Audiencia de Valencia.—Juzgado de primera instancia de Al-berique	Idem	1.ª	Alguacil	480	»	»	»
54	Ayuntamiento de La Gineta (Albacete)	Idem	1.ª	Guarda municipal de campo	500	»	»	»
55	Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios	Idem	1.ª	Practicante cuarto	501'75	»	»	»
56	Idem.—Idem id.	Idem	1.ª	Topiquero tercero	250	»	»	»
57	Idem.—Idem id.	Idem	1.ª	Enfermero	547'50	»	»	»
58	Juzgado de primera instancia de Vendrell (Tarragona)	Capitanía general de Cataluña	1.ª	Alguacil	480	Derechos arancelarios...	»	»
59	Ayuntamiento de Lobera (Zaragoza)	Capitanía general de Aragón	1.ª	Guarda montero de los montes del Estado	»	Siete cahices de trigo ó su equivalencia en metal	»	»
60	Diputación provincial de Huesca.—Hospital provincial	Idem	1.ª	Enfermero	730	»	»	»
61	Juzgado de primera instancia é instrucción de Estella	Capitanía general de Burgos Navarra y Vascongadas	1.ª	Alguacil	540	»	»	»
62	Diputación provincial de León.—Hospital de Astorga	Capitanía general de Castilla la Vieja	1.ª	Celador	365	»	»	»
63	Ayuntamiento de Sabiniao (Lugo)	Capitanía general de Galicia	1.ª	Portero	325	»	»	»
64	Idem id.	Idem	1.ª	Cartero	100	»	»	»
65	Gobierno civil de la Coruña	Idem	1.ª	Portero	900	»	»	»
66	Ayuntamiento de Sanxenjo (Pontevedra)	Idem	1.ª	Alguacil Portero	456	»	»	»
67	Idem de Meira (Lugo)	Idem	1.ª	Portero	80	»	»	»

Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

**NOTAS**

- 1.ª—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Diciembre próximo.
- 2.ª—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.ª—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.ª—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.ª—Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificados de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas reglamentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.ª—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 con- firmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

**ADVERTENCIAS**

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Noviembre de 1897.—CORREA.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 247. — 29 DE NOVIEMBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa N.)

Situación de los restos de buque en las proximidades del puerto de Gijón.

Núm. 1.641, 1897.—El Comandante de Marina de Gijón comunica que el vapor español *Terresa*, encallado en el bajo llamado *Piedra de Vendaval*, fué adquirido para su desguace, y en vista de que los temporales impidieron la procección de las faenas, se suspendieron éstas hasta fin de Abril próximo, siendo la situación del buque idéntica á la ya anunciada (*Aviso núm. 741507 de 1897*), habiendo sido desmontados la chimenea y palo trinquete.

Carta núm. 13 A de la sección II.

MAR BÁLTICO

Golfo de Bothnia (Suecia).

Modificación en la luz de Germundsö.

(*Avis aux Navigateurs, núm. 238/1.606. Paris, 1897.*)

Núm. 1.642, 1897.—La luz de Germundsö, á la que se refiere el *Aviso núm. 214/1.431 de 1897*, ha sufrido la modificación siguiente:

Ilumina con luz fija, roja, del S. 2º W. al S. 4º E. por el S. (6º); roja, de un destello, del S. 4º E. al S. 10º 30' E. (6º 30'). Fija, blanca, del S. 10º 30' E. al S. 13º E. (2º 30'), sector libre de escollos, pasando entre el Borussiagrund y el Kallfjársgrund, y que puede seguirse hasta 0,5 de milla del faro.

Blanca, de dos destellos, del S. 13º E. al S. 23º E. (10º).

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 110.

Carta núm. 229 de la sección I.

Golfo de Finlandia.

Rusia.

Valizamiento del banco Heggström, cercanías de Renscher.

(*Circular hidrográfica, núm. 194. San Petersburgo, 1897.*)

Núm. 1.643, 1897.—El banco de rocas de 7<sup>m</sup>,3 de fondo Heggström, de unos 75<sup>m</sup> de diámetro, está situado á 0,4 de milla al N. 28º 30' W. del faro de Porkalaoudd (Renscher); se ha señalado con una percha blanca con escoba negra de puntas hacia abajo en 9<sup>m</sup> de agua en la parte N. del banco. Situación del banco: 59º 56' 28" N. por 30º 36' 42" E.

Carta núm. 803 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

España (Costa E.)

Obras en el puerto de Denia.—Luces que indican la dirección de la nueva escollera y el adelanto de las obras.

Núm. 1.644, 1897.—El Sr. Comandante de Marina de Valencia comunica que en la demora S. de la punta de la escollera del N de las obras que se están llevando á cabo para la construcción del puerto de Denia, y á distancia de unos 1.000<sup>m</sup> del bajo del Caballo, se ha establecido sobre los secos, en 1<sup>m</sup> de agua, una estacada para indicar la dirección que llevará dicha escollera del N. en su cierre con el bajo del Caballo, sobre la cual se coloca de noche una luz roja, que señala la mencionada estacada, con el fin de que no peligran los barcos pescadores que vayan al puerto, únicos que pueden llegar á la citada punta.

Esta luz tiene una altura de 4<sup>m</sup> sobre el nivel del mar, y puede distinguirse á una distancia de 2,5 millas.

Para marcar el avance de las obras que se llevan á cabo, se ha establecido otra luz blanca sobre un caballete, que irá avanzando á medida de las obras, y que marcará siempre la punta de la escollera; esta luz se halla situada 5<sup>m</sup> sobre el nivel del mar y se distingue en noches claras á la distancia de unas 3 millas.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1897, pág. 12.

Carta núm. 293 A de la sección III.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Colombia inglesa (Isla de Vancouver).

Roca en el E. de Round Island (Port-Beaver).

(*Notice to Mariners núm. 45. Ottawa, 1897.*)

Núm. 1.645, 1897.—El Capitán del vapor de la colonia *Quadra* indica la existencia de una roca cubierta por 1<sup>m</sup>,7 de agua, y que se reconoce por el fucus (hierba ligera), á 270<sup>m</sup> en el E. de Round Island. Existen pequeños fondos en el W. S. W. de la roca, y no hay más que 3<sup>m</sup>,6 de agua en unos 100<sup>m</sup> en esta dirección.

La profundidad es de 11<sup>m</sup> entre Round Island y la roca; más afuera de esta última hay 18<sup>m</sup> y 22<sup>m</sup>.

Se encuentra al S. 49º E. de la costa N. de Round Island á 2 cables, y al N. 34º E. á 1 1/8 milla al S. de la isla Eagle (esta última marcación corresponde al centro de la roca).

Situación aproximada: 50º 43' 30" N. por 121º 10' W.

Carta núm. 99 A de la sección VI.

MAR DEL JAPÓN

Mandchuria.

No existencia de un bajo consignado en las cartas al N. de la punta Bruce, bahía Slavianski.

(*Notice to Mariners, núm. 620. Londres, 1897.*)

Núm. 1.646, 1897.—El bajo cubierto por 8<sup>m</sup> de agua que las cartas indican á 4 cables al N. de la punta Bruce, en la costa S. de la entrada de la bahía de Slavianski, no existe.

Situación aproximada: 42º 53' 30" N. por 137º 39' 50" E.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 248. — 30 DE NOVIEMBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Modificación de la característica de la campana de niebla del faro de Port-Bass (Isla Mount Désert.)

(*Notice to Mariners, núm. 150. Light-House Board. Washington, 1897.*)

Núm. 1.647, 1897.—Se ha debido sustituir la antigua campana de mano colocada en el faro de la costa E. de la entrada de Port-Bass por otra de niebla que funciona mecánicamente.

En tiempos de niebla da una campanada sencilla cada 10 segundos.

Está situada en una caseta de ladrillos rojos, cerca de la costa, á algunos metros al E. S. E. del faro.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 112.

Canal de la Mancha.

Francia.

Voladura de restos de buque sumergidos en el banco Colbart.

(*Direction des Phares et Balises, 29 Octubre 1897.*)

Núm. 1.648, 1897.—El Comandante del aviso-torpedero *Sainte-Barbe* voló el palo de los restos del vapor *Huldra*, sumergido en el cantil S. E. del banco del Colbart.

Los restos se encuentran á 7<sup>m</sup> bajo el nivel cero de las cartas, y no constituyen peligro para la navegación.

Carta núm. 558 de la sección II.

MAR BÁLTICO

Moon-Sund (Rusia).

Sustitución temporal de la boya luminosa de Raugen por una valiza flotante.

(*Circular hydrographique, núm. 216. San Petersburgo, 1897.*)

Núm. 1.649, 1897.—A causa de averías en la boya luminosa de Raugen, ha sido sustituida por una percha blanca con escoba negra de puntas hacia abajo.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 54.

Carta núm. 863 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

España (Costa N. E.)

Levantamiento de una almadraba en el distrito de Tarragona.

Núm. 1.650, 1897.—El Comandante de Marina de Tarragona comunica que el día 23 de Noviembre de 1897 quedó definitivamente levantada la almadraba establecida en «Cap de Terme».

Carta núm. 119 de la sección III.

MAR NEGRO

Rusia.

Alumbrado eléctrico de los muelles del puerto de Theodosia.

(*Circular hidrográfica núm. 47. Dirección de Faros. Sebastopol, 1897.*)

Núm. 1.651, 1897.—Se han colocado en los muelles del puerto de Theodosia 28 luces eléctricas, que la Compañía del vaimino de hierro de Koursk-Kharkovr-Sebastopol proyecta encender todas las noches desde la puesta del sol hasta las once de la noche, ó más tiempo si es necesario.

Cuaderno de faros núm. 1, de 1897, pág. 206.

Carta núm. 101 de la sección III.

Sustitución de la valiza luminosa del espigón de Lieskov por una boya luminosa (Río Boug.)

(*Circular hidrográfica, núm. 48. Dirección de Faros. Sebastopol, 1897.*)

Núm. 1.652, 1897.—La luz roja, encendida en una valiza de hierro, colocada en el espigón de Lieskov, enfrente del faro de Didova-Khata en el río Boug, está ahora encendida en una boya de madera que sustituye á la valiza averiada.

Cuaderno de faros núm. 1, de 1897, pág. 202.

Carta núm. 101 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

Cambio de característica de la luz de las islas Abrolhos.

(*Avisos aos Navegantes. Rio de Janeiro, 2 Septiembre 1897.*)

Núm. 1.653, 1897.—Mientras duren los trabajos para el cambio del aparato de iluminación del faro de las islas Abrolhos se encenderá en este faro una luz provisional dióptrica de 5.º orden con las mismas características que la luz actual y de un alcance de 14 millas en tiempos claros.

La nueva luz en proyecto será de destellos blancos de 30 en 30 segundos, separados por eclipses totales, con una altura de 53<sup>m</sup>,3 sobre el nivel medio del mar y de 16<sup>m</sup>,1 sobre el terreno y visible á 22 millas.

Se anunciará la fecha de su iluminación.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 12.

Carta núm. 149 de la sección VIII.

República Argentina.—Río de la Plata.

Cambio de faro en la isla Martín García.

(*Avis aux Navigateurs núm. 240/1.623. Paris, 1897.*)

Núm. 1.654, 1897.—Según aviso del Gobierno de la República Argentina publicado en el *Boletín oficial* núm. 1.219, se encendió el 26 de Julio de 1897, en un faro erigido en la isla Martín García, una nueva luz de 39<sup>m</sup>,7 de altura sobre el nivel del mar y de 9<sup>m</sup>,7 sobre el terreno, visible en todo el horizonte á 12 millas. El antiguo faro ha sido demolido.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 20.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Islas del Japon.—Yeso.

Rompeolas en construcción en el puerto de Hakodate.

(*Nachrichten für Seefahrer, núm. 43/2.834. Berlin, 1897.*)

Núm. 1.655, 1897.—Según aviso del Jefe de la División alemana en el Mar de China, se construye un rompeolas en el puerto de Hakodate para protegerle contra los vientos del W.

Arranca del fuerte de la punta Anama al ángulo N. W. de la ciudad.

Carta núm. 617 de la sección VI.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, establecido en esta Corte, para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico, y á fin de atender con sus productos al sostenimiento de dicho Asilo, una rama con una flor y hojas de brillantes y rosas, montura de oro de ley y engastada en plata, cuya alhaja ha sido donada gratuitamente con el expresado objeto; quedando obligado el referido Asilo á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y el del Timbre, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 50 premios mayores de los 2.793 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
17.141	100.000	Valladolid.
16.806	40.000	Granada.
43.674	20.000	Bilbao.
24.151	12.000	San Sebastián.
35.803	5.000	Sevilla.
13.762	1.000	San Sebastián.
31.569	1.000	Idem.
34.375	1.000	Cartagena.
39.195	1.000	Barcelona.
38.211	1.000	Idem.
13.830	1.000	Madrid.
33.804	1.000	Bilbao.
25.189	1.000	La Unión.
39.422	1.000	San Sebastián.
2.908	1.000	Coruña.

NÚMEROS	PREMIOS		ADMINISTRACIONES
	Pesetas.		
3 417	1.000	Madrid.	
21 534	1.000	Vigo.	
33.038	1.000	Madrid.	
59	1.000	Idem.	
11 341	1.000	Málaga.	
30.656	1.000	Oviedo.	
732	1.000	Madrid.	
44.179	1.000	Ceuta.	
42.522	1.000	Madrid.	
27.094	1.000	Idem.	
44.364	1.000	Lorca.	
15.386	1.000	Estepa.	
39.223	1.000	Barcelona.	
41 519	1.000	Idem.	
24 260	1.000	Estepona.	
44.277	1.000	Irún.	
42 532	1.000	Madrid.	
47.610	1.000	Barcelona.	
43.751	1.000	Madrid.	
23.982	1.000	Yecla.	
38.587	1.000	Sevilla.	
21.589	1.000	Coruña.	
29.828	1.000	Sevilla.	
42 484	1.000	Madrid.	
43.526	1.000	Sevilla.	
5 295	1.000	Badajoz.	
26 395	1.000	Palencia.	
31.967	1.000	Madrid.	
33.668	1.000	Sevilla.	
39.285	1.000	Cádiz.	
24.895	1.000	Madrid.	
38 956	1.000	Idem.	
38.856	1.000	Alcira.	
33 891	1.000	Madrid.	
45.959	1.000	Sevilla.	

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Epifania Ibáñez Encinas, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.  
Remedio Ramos, del ídem.  
Aurora Rodríguez Iglesias, del ídem.  
Ana María Sánchez Moreno Díaz, del ídem.  
María Alonso García, del ídem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho a obtenerlo.

*Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Diciembre de 1897.*

Ha de constar de 13.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos a 10 pesetas, distribuyéndose 910.000 pesetas en 652 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 .....	240.000
1 .....	90.000
1 .....	25.000
10 .....	40.000
633 .....	506.400
2 aproximaciones de 1.700 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero....	3.400
2 ídem de 1.400 ídem íd. para los del premio segundo.....	2.800
2 ídem de 1.200 ídem íd. para los del premio tercero.....	2.400
<b>652</b>	<b>910.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 13.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de a 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos a satisfacer el impuesto de 1/10 por 100, establecido por los artículos 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 1.º del Real decreto de 25 de igual mes del año corriente.

Madrid 30 de Noviembre de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

#### Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos, hechas por esta Junta durante la primera quincena del corriente mes.

#### CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié y Escudero, rehabilitado en el goce del haber anual de 7.500 pesetas que como ex

Ministro de la Corona le fué asignado por acuerdo de esta Junta en 2 de Diciembre de 1891. Se le reconocen 18 años, 9 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Jefe de Sección del Ministerio de Ultramar un año, un mes y 11 días; Fiscal de la Deuda pública 7 meses y 23 días; Vocal de la Junta Superior de Ventas 7 meses y 18 días; Subsecretario del Ministerio de Hacienda 2 meses y 21 días; Vocal de dicha Junta 9 meses y 23 días; Subsecretario del Ministerio de Hacienda un año y 13 días; Consejero de Estado y Presidente de la Sección de lo Contencioso del mismo Consejo 7 años, 2 meses y 6 días; Ministro de Ultramar un año, 4 meses y 18 días; Individuo de número de la Real Academia Española 8 meses y 7 días; Consejero de Estado, Ministro y Presidente del Tribunal de lo Contencioso administrativo 3 años, 4 meses y 26 días, y Presidente del Consejo de Estado un año, 8 meses y 10 días.

D. Jacinto Avila y Tejada, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, un mes y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero, alumno de la Escuela práctica, 2 meses y 11 días; Telegrafista. Oficial primero de estación y Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos 19 años y 23 días; Jefe de estación del Cuerpo de Telégrafos 6 años, 3 meses y 22 días; Subdirector de Sección de primera clase del mismo Cuerpo 3 años, 4 meses y 11 días; Subdirector de Sección de primera 7 años, 3 meses y 8 días, y Director de Sección de tercera clase 2 años, 10 meses y 24 días.

D. Mariano Duarte y Aragón, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, 2 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años y 29 días; Dependiente de la Visita de Consumos de esta Corte 8 años, un mes y 28 días; Subinspector Secretario de Inspección del Cuerpo de Orden público un año y 6 meses; Inspector del mismo Cuerpo y de Vigilancia 7 años, 7 meses y 23 días, y Delegado de distrito del Cuerpo de Vigilancia 4 años, 9 meses y 14 días.

D. Santiago Sanz y García, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Portavoz aventajado de Estadística 6 años, 9 meses y 17 días; Ayudante geómetra de Estadística y Catastro un año y un mes; Ayudante práctico primero del Catastro y Estadística 3 años, 7 meses y 23 días, y Topógrafo de la clase de primeros del Cuerpo de Topógrafos 24 años, 6 meses y 19 días.

D. Enrique Gombau y Lloréns, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 4 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Delinante para los trabajos geológicos de Estadística 4 años, un mes y 3 días; Ayudante práctico segundo del Catastro un año, un mes y 13 días; Topógrafo tercero y segundo del Cuerpo de Topógrafos 9 años, 6 meses y 10 días, y Topógrafo de la clase de primeros 14 años, 7 meses y 17 días.

#### MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Dolores Pérez Domínguez, viuda de D. Eduardo Calixto Martínez Sáez, Ayudante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña Amparo Ranz de la Rubia, viuda de D. Augusto de Montes, Delegado que fué de Hacienda en varias provincias. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.625 pesetas anuales.

Doña Carmen García Manfredi y Rodríguez, viuda de Don Ricardo Orduña y Muñoz, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Modesta Yusta y Ortiz, viuda de D. Gregorio Robledo y Gómez, Oficial que fué de la Secretaría del Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Josefa Beltrán y Ripoll, viuda de D. Bernardo Cano, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Petra Gallo y Díez, viuda de D. Carmelo García Toboso, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Tomasa de Hoyos y García del Barrio, viuda de Don José Álvarez Rodríguez, Sobrestante tercero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Dolores Trapiello y Menéndez de Llano, viuda de D. Antonio de Castro, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Pilar Gallego y Otero, viuda de D. Manuel Rivadulla, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Dolores Fernández Vidal, huérfana de D. Manuel, Oficial que fué de la Aduana de Sanlúcar de Guadiana. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Filomena Torres y Matalobos, viuda de D. Román Grande y Yagüe, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Julia, Doña Emilia y Doña Elvira López y Vázquez, huérfanas de D. Eduardo, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Luisa Flores y Delfín, viuda de D. José María Gómez Morente, Oficial de tercera clase que fué del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Francisca Juana Carmona y Carmona, de estado viuda, huérfana de D. José, Interventor y Oficial mayor, segundo Jefe que fué de la Administración de Correos de Bailén. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita, por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña María Salomé Serrano y Rodríguez, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, empleado que fué de Correos. Se le declara sin derecho a la pensión que solicita, por oponerse a ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña María del Carmen Nestares y Rubio, de estado viuda, huérfana de D. Fernando, Promotor fiscal que fué del Juzgado de primera instancia de Tarancón. Se le declara sin derecho a la pensión que reclama, por igual razón que se niega a las dos anteriores interesadas.

#### PENSIONES DEL TESORO

Doña Isabel Macragh y Moreno, viuda de D. Justo José Banqueri, Presidente que fué de Sala de la Audiencia de Madrid. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.875 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Ministerios de 2.000 que se la concedió por acuerdo de esta Junta en 16 de Octubre último.

Doña Teodomira del Río y Cambiázo, huérfana de D. Valentín María del Río, Inspector general que fué del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 28 de Septiembre último, con derecho a la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña Clara Milá de la Roca, viuda de D. José de Letamendi y Manjarrés, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad Central. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.

Doña Pilar Jabat y Magallón, de estado viuda, huérfana de D. Rafael, Ministro plenipotenciario de primera clase que fué de España en Bélgica. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Pilar Magallón en el goce de la pensión vitalicia de 3.750 pesetas anuales.

Doña Ramona Álvarez Mon, viuda de D. Cipriano Hernández Ramos, Oficial primero que fué del Cuerpo de Topógrafos. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Josefa Pérez Villegas, de estado viuda, huérfana de D. Martín, Guardalacacán que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a suceder a su difunta hermana Doña Santiago en el goce de la pensión vitalicia de 500 pesetas anuales.

Doña María Antonia Font y Malet, viuda de D. José Blanco y Mozo, Subinspector que fué de Vigilancia de Barcelona. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 562 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Vicenta Montes y Fernández, de estado viuda, huérfana de D. Matías, Mayor que fué del presidio de Cartagena. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 590 pesetas anuales.

Doña Ramona Domenech y Vaamonde, huérfana de Don Juan, Director que fué de Sanidad marítima del puerto de la Coruña. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 28 de Septiembre último, con derecho a la pensión temporal por 8 años de 200 pesetas anuales, en vez de la de igual clase de 250 pesetas anuales que por un año, un mes y 17 días se le concedió por acuerdo de esta Junta de 19 de Septiembre de 1895.

Doña Jerónima Navarte e Inda, viuda de D. José López, Inspector de Vigilancia y Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública de la provincia de Córdoba. Se le declara sin derecho a pensión, porque los servicios del causante no reúnen los requisitos que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

#### MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña Clara Martínez y Álvarez, viuda de D. José Pulido y Fernández Arroyo, Fiscal y Presidente que fué de la Audiencia de la Habana. Se le declara con derecho a la pensión de 2.875 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual a la pensión, según que la interesada resida en la Península ó en Ultramar, pero que el total pueda exceder de las 5.000 pesetas que como máximo señala la ley.

Doña Polonia Ruiz Casillas, viuda de D. Ramón Cirilo González Santelices, Oficial segundo que fué de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 750 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual a la pensión, según que la interesada resida en la Península ó en Ultramar.

Doña Ana Beatriz Poncet y Álvarez, viuda de D. José Laureano Guitart, Registrador que fué de la propiedad de Pinar del Río. Se le declara con derecho a la pensión de 275 pesos anuales, con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual a la pensión, según que la interesada resida en la Península ó en Ultramar.

#### PENSIÓN REMUNERATORIA

Doña Magdalena Castello, de estado viuda, huérfana de D. Pedro Juan, Guardia nacional que fué muerto por los rebeldes en la acción de Juncosa. Se le declara sin derecho a que se la transmita la pensión que disfrutó su madre Doña María Guin, toda vez que en la Real orden de concesión no se determinó que tal pensión tuviera el carácter de transmisible.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Julia Navarro y Ortega, viuda de D. Félix Robledo, Topógrafo que fué de la clase de primeros del Cuerpo de Topógrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales.

Doña Amalia Altolaquirre, viuda de D. Fernando Cabello, Ayudante de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Bárbara Moltó y Jover, viuda de D. Juan Caturba Marco, Capataz que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Juliana Díaz de Lora y Aguirre, viuda de D. Tomás López Díaz, Bedel que fué de la Escuela de Veterinaria de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.

Doña Eugenia García Cano y Díaz, viuda de D. Gregorio García Cuerva, Peón Capataz que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 821 pesetas y 25 céntimos anuales.

Doña Paula Olza, viuda de D. Juan González Frutos, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 725 pesetas anuales.

Doña Carmen Díaz Blanco, huérfana de D. Pedro, Mozo de Caja que fué de la Tesorería de Hacienda de Pontevedra. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 625 pesetas anuales.

Doña Antonia Sofía de la Iglesia, viuda de D. Benito Martínez Valenciano, Empleado jubilado que fué. Se le declara sin derecho a las dos mesadas que solicita, porque cuando contrajo matrimonio con el causante ya había cumplido la edad de sesenta años.

Madrid 26 de Noviembre de 1897.—V.º B.º.—El Presidente, Sagasta.—El Vocal Secretario, Federico Asquerino.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Relación relativa a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 28 de Noviembre de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Manuel García	2	>	>	Párvulo	Sarampión	Alcalá, 106.
José Arroyo	2	>	>	Idem	Idem	Ronda de Valencia, 10.
Antonio Ancón	21	>	>	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Sanatorio de la Cruz Roja.
Eusebio Bravo	40	>	>	Idem	Idem	Hospital Provincial
Rafael Vázquez	6	>	>	Párvulo	Idem generalizada	Hospital del Niño Jesús.
Francisco Urosas	>	9	>	Idem	Idem pulmonar	Mesón de Paredes, 68.
Luis Nogueira	2	>	>	Idem	Sífilis infantil	Plaza de Bilbao, 5.
Ramón Porti	23	>	>	Soltero	Cáncer del estómago	García de Paredes, (convento).
Santiago Sáenz	52	>	>	Casado	Idem del intestino	Habana, 3.
Gregorio Otego	4	>	>	Párvulo	Bronquitis capilar	Dos Amigos, 5.
Santiago García	>	>	15	Idem	Idem	San Bernardo, 120.
Juan Jimeno	59	>	>	Viudo	Idem crónica	Hospital Provincial.
Antonio Heredero	2	>	>	Párvulo	Pulmonía	Españoleto, 2.
Rosendo Menéndez	38	>	>	Casado	Cirrosis hepática	Alcalá, 9.
Lino Rico	62	>	>	Viudo	Idem	Hospital Provincial.
Isaac Coronel	77	>	>	Idem	Apoplejía cerebral	Plaza Mayor, 3.
Gregorio Tenorio	84	>	>	Casado	Idem	Don Juan de Austria, 1.
Román Calvo	>	>	10	Párvulo	Eclampsia	Doctor Fourquet, 5.
Manuel Fernández	3	>	>	Idem	Meningitis	Bravo Murillo, 19.
Manuel López	3	>	>	Idem	Idem	Minas, 28.
Pedro Alba	52	>	>	Casado	Cardiopatía	Mancebos, 19.
José Lapián	30	>	>	Soltero	Mielitis	Hospital Provincial.
Maximino Ferreiro	77	>	>	Casado	Senectud	Limón, 28.
Venancio Fernández	>	>	8	Párvulo	Atrepsia	Hospital Provincial.
Doña Angelina Encontrada	20	>	>	Soltera	Paludismo	Hospital Provincial.
Teresa Bru	18	>	>	Idem	Fiebre tifoidea	San Gregorio, 31.
Catalina González	1	>	>	Párvulo	Parotiditis infecciosa	Santa Bárbara, 6.
Antonio Echevarría	4	>	>	Idem	Tuberculosis meníngea	Amparo, 33.
Maria Simón	32	>	>	Soltera	Idem pulmonar	Hospital Provincial.
Mercedes Ossorio	6	>	>	Párvulo	Endocarditis crónica	Embajadores, 87.
Aurelia Camano	5	>	>	Idem	Bronquitis	Valverde, 8.
Mercedes García	5	>	>	Idem	Idem sarampionosa	Galería de Robles, 8.
Manuela Torres	2	>	>	Idem	Idem	Carrera de San Francisco, 8.
Justina Arnáiz	67	>	>	Viuda	Hemorragia cerebral	San Vicente, 60.
Francisca Asenjo	28	>	>	Soltera	Pulmonía	Fe, 19.
Eulgenia Juez	74	>	>	Viuda	Idem	Glorieta de Quevedo, 3.
Vicenta Jiménez	6	>	>	Párvulo	Hepatitis aguda	Alcalá, 9.
Juana López	26	>	>	Soltera	Hemorragia cerebral	Recoletos, 2 (judicial).
Feto femenino	>	>	>	>	>	Hospital Provincial.
Idem	>	>	>	>	>	Tarragona, 9.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL	
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS												COMUNES					
	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Viruela	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Viruela	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Viruela	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Viruela	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Viruela		
VARONES	2	2	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	24
MUJERES	1	1	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8	16
TOTALES	1	1	1	1	4	4	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	25	40

Resumen de las defunciones por distritos.

PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENA VISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INCLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL								
										Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres							
2	1	3	3	3	6	>	>	>	>	3	1	4	3	3	6	>	>	>	>	24	16	40

Madrid 29 de Noviembre de 1897.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de adoptar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

**Sección de Telégrafos.**

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 29 del actual para celebrar una nueva subasta con objeto de adquirir 25.000 porcelanas telegráficas con destino á las líneas del Estado, se hace saber por medio de este anuncio que el referido acto público tendrá lugar en esta Dirección general á las once de la mañana, el día 16 de Diciembre próximo, admitiéndose proposiciones para optar á dicha subasta hasta las cinco de la tarde del día 11 de dicho mes; entendiéndose que la referida subasta ha de regirse por el pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID el día 29 de Octubre próximo pasado, excepto en la primera de las condiciones económicas, que se señalaba como tipo máximo el de una peseta porcelana, y ahora por el nuevo acto público se fija el de una peseta 16 céntimos porcelana.

Madrid 30 de Noviembre de 1897.—El Director general, A. Barroso.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Obras públicas.**

**Aguas.**

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha servido conceder la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Baeza para cruzar la carretera de Bailén á Baeza con una tubería de plomo destinada á la conducción de aguas potables á un depósito de caballos sementales establecido en dicha ciudad, con las siguientes condiciones:

- 1.ª La tubería se establecerá transversalmente á la carretera, siguiendo la traza señalada en el plano del proyecto presentado, colocándola dentro de un caño formado de masetas de mampostería en seco y losas de lapa, de manera que resulte á la profundidad mínima de 50 centímetros de la superficie del afirmado.
- 2.ª Los trabajos para su instalación se ejecutarán con la mayor rapidez posible, á fin de no perjudicar el tránsito, y para no interrumpirlo se hará primero la obra en la mitad del ancho de la carretera, y no se empezará en la otra mitad hasta terminar completamente la primera, colocando una valla de madera que cierre en todo su perímetro el espacio en que se trabaje, caso de invertirse más de un día, y por las noches un farol encendido, con objeto de prevenir á los transeúntes y evitar accidentes, dejando además un operario de guardia para mayor seguridad.
- 3.ª En los puntos donde, por la naturaleza del terreno, pudieran temerse desprendimientos que afecten á la carretera, se harán las correspondientes entibaciones para reducir el ancho de la excavación y evitar todo perjuicio.
- 4.ª Tanto la explanación como el afirmado y cunetas, y en general cualquiera parte de la carretera, deberán quedar, después de establecida la tubería, con las mismas dimensiones, rasantes y estado que tenían antes de su instalación, entendiéndose que las dimensiones son las que han de afectar después de la consolidación; siendo de cuenta del Ayuntamiento los gastos que por todos conceptos se originen en esta dar por recibido, á juicio del Ingeniero encargado de la carretera, el tramo á que afecta la construcción.
- 5.ª Durante la ejecución de las obras se observarán cuantas prevenciones y disposiciones ordene el personal encargado de la carretera, para evitar á ésta perjuicios, y molestias al tránsito público, aun cuando no estén previstas en las presentes cláusulas.
- 6.ª No se principiará la construcción sin permiso del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, á quien se pedirá con la debida anticipación.
- 7.ª Análoga licencia se solicitará siempre que sea necesaria alguna reparación.
- 8.ª La conservación y reparación de todas las obras necesarias para la conducción del agua serán de cuenta del Ayuntamiento, que queda también obligado á reparar los desperfectos que pudieran ocasionarse en la carretera por

cualquier rotura ó accidente de la tubería ó por consecuencia de los trabajos de conservación que en ésta se hagan; en la inteligencia de que en caso de que se descuiden ó aplacen estas reparaciones, deberá procederse á realizarlas sin retraso alguno en cuanto lo reclame el Ingeniero Jefe de la provincia.

9.ª El replanteo y ejecución de los trabajos para establecer la tubería, así como los de conservación y reparación, se llevarán á cabo bajo la inmediata inspección del personal encargado de la carretera y atendiendo sus indicaciones, siendo de cuenta del Ayuntamiento el pago de las indemnizaciones que devenguen aquellos funcionarios á los tipos que señale la instrucción vigente al realizarse las obras ó reparaciones.

10. No se depositará en la carretera materiales de ninguna clase, debiendo retirarse diariamente todos los productos sobrantes de la excavación ó de otras procedencias.

11. Esta autorización se otorga á título precario, y, por tanto, no se confiere al Ayuntamiento derecho alguno sobre la vía pública, quedando obligado á levantar la tubería y reponer las cosas al estado anterior á su establecimiento, en cualquier tiempo que fuese preciso por razón del mejor servicio público ó del Estado, sin derecho á reclamar indemnización alguna por los perjuicios que pudieran seguirsele.

12. También se otorga, sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo el derecho de propiedad ó los adquiridos con anterioridad.

13. Caducará la concesión si se falta á cualquiera de las cláusulas precedentes.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1897.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Jaén.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Egea de los Caballeros, solicitando autorización para construir una toma de aguas del río Arba de Luesia, y una acequia de conducción al pantano de San Bartolomé de dicha villa:

Resultando que por Real decreto de 7 de Julio de 1878 se autorizó al Ayuntamiento de Egea de los Caballeros para construir un pantano en el barranco de San Bartolomé, con objeto de fertilizar una superficie de 2.000 hectáreas aprovechando para llenar el embalse una derivación de 700 litros por segundo del río Arba en aguas ordinarias, y las sobrantes de otros riegos en otoño, invierno y crecidas extraordinarias del verano, conduciendo estas aguas por la acequia de Biota, y respetando los aprovechamientos existentes al hacer la concesión;

Resultando que por las malas condiciones del terreno en que está emplazada la presa, y por las de la acequia que había de satisfacer á los riegos establecidos y conducir el agua al pantano, este servicio no quedaba satisfecho, no pudiendo aprovechar oportunamente el caudal de las avenidas para llenar el embalse:

Resultando que para remediar esos inconvenientes el Ayuntamiento de Egea de los Caballeros ha solicitado del Ministerio de Fomento autorización para emplazar una nueva presa á cuatro kilómetros agua abajo de la anterior, y construir una acequia de alimentación capaz para conducir 9.150 litros por segundo, utilizando así las crecidas del río y normalmente los 700 litros concedidos; acompañando el correspondiente proyecto de las obras:

Resultando que anunciada la petición en el *Boletín oficial* de la provincia, se presentó escrito de oposición por el Ayuntamiento de Biota, alegando que la nueva acequia inutilizaría cabañeras y otros servicios públicos y es innecesaria, no habiéndose además cumplido todas las condiciones impuestas en el Real decreto de 7 de Julio de 1878:

Resultando que el Ayuntamiento de Egea de los Caballeros contestó al escrito de oposición del de Biota: que no se inutiliza ninguna cabañera ni servicio público, porque se ha previsto la ejecución de los pasos necesarios para mantener las servidumbres interceptadas; que por las malas condiciones del terreno donde están emplazadas la presa y acequia de alimentación, y abusos de los vecinos de Biota, el pantano sólo se llena en inviernos muy abundantes de aguas, lo que

hace indispensable una acequia de alimentación que pueda recoger en pocos días la capacidad del pantano:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, el Consejo de Agricultura y la Comisión provincial han informado favorablemente á la petición, y la Junta de Sanidad ha manifestado que las obras en proyecto, ni durante su ejecución, ni después de terminadas, pueden afectar á la salud pública, mostrándose el Gobernador de acuerdo con esos informes:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación ha remitido el expediente incoado por el Ayuntamiento de Egea de los Caballeros para invertir bienes procedentes del 80 por 100 de sus Propios, enajenados en las obras de que se trata, á fin de que se autoricen dichas obras y se informen sobre el cumplimiento dado al Real decreto de 7 de Julio de 1878:

Considerando que el proyecto presentado satisface cumplidamente el objeto propuesto de asegurar la alimentación del pantano sin que se causen perjuicios á los riegos de Biota, que conserva sin modificación é independiente de otro servicio su presa y acequia:

Considerando que la oposición del pueblo de Biota carece de fundamento por las razones, ya indicadas, que alegó el de Egea:

Considerando que del expediente no resulta si por el Ayuntamiento de Egea fueron cumplidas todas las condiciones de la concesión, si bien la 6.ª, relativa al vertedero, no lo ha debido ser, por cuanto los Ingenieros en sus informes consideran acertadamente que es indispensable construirlo para evitar la destrucción del dique si ocurriera una avenida estando lleno el embalse; pero es de suponer que todas las condiciones esenciales para mantener los riegos debieron de satisfacerse, por cuanto en los años transcurridos éstos no se han resentido de escasez de agua hasta que por la carencia de lluvias y malas condiciones de la presa, acequia y dique no ha podido llenarse por completo el pantano;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por la Sección quinta de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Egea de los Caballeros para construir una nueva presa de derivación en el río Arba de Luesia, y acequia de alimentación del pantano de San Bartolomé para fertilizar 2.000 hectáreas, pudiendo utilizar en aguas ordinarias 700 litros por segundo del caudal del río, y hasta 9.150 del caudal invernal y crecidas extraordinarias con las prescripciones siguientes:

a) El Ayuntamiento de Egea de los Caballeros designará un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos encargado de la dirección de las obras, que serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de la provincia.

b) Al ejecutarse el replanteo se procurará introducir en la traza las modificaciones que mejoren las condiciones de la acequia, procurando que la sección mojada esté toda en desmonte, cuyo replanteo será presentado al Ingeniero Jefe, el cual queda autorizado, previa su comprobación, para aprobarlo.

c) Se dará principio á los trabajos al mes de aprobado el replanteo, y deberán quedar terminados en el plazo de dos años.

d) El Ayuntamiento de Egea de los Caballeros habrá de presentar en el plazo de un mes después de haber empezado los trabajos, á la aprobación Superior el proyecto de vertedero ó aliviadero de superficie á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de concesión de 7 de Julio de 1878.

e) Terminadas las obras serán reconocidas y recibidas por el Ingeniero Jefe de la provincia, extendiéndose el acta correspondiente del reconocimiento y recepción, dando de ello cuenta á la Superioridad, á la que se remitirá un ejemplar autorizado.

2.º Dejar subsistentes todas las cláusulas y condiciones del Real decreto de 7 de Julio de 1878, que no son modificadas por las anteriores ó por el proyecto aprobado.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos interesados y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1897.—El Director general, Arias de Miranda.—Sr. Gobernador de Zaragoza.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de las islas Filipinas durante el mes de Marzo de 1897, comparado con igual período del año anterior.**

ADMINISTRACIONES	Importación. Pesos. Cents.	Exportación. Pesos. Cents.	4 por 100 de recargo. Pesos. Cents.	IMPUESTO DE		IMPUESTO DE CARGA		Transbordo. Pesos. Cents.	Deposito mercantil y al- macenaje. Pesos. Cents.	Multas y recargos. Pesos. Cents.	TOTAL Pesos. Cents.
				Descarga. Pesos. Cents.	Consumo. Pesos. Cents.	Altura. Pesos. Cents.	Mercancías abandonadas. Pesos. Cents.				
Manila.....	305.581'86	128.413'66	141'30	40.133'72	24.617'66	26.353'79	»	96'70	1.355'47	521'71	527.215'87
Ilo Ilo.....	19.999'73	15.130'55	»	2.934'36	609'75	15.131'43	»	»	»	162'15	53.972'97
Cebú.....	178'86	14.019'42	»	13'90	41'72	2.319'69	»	»	»	»	16.572'99
Zamboanga.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Recaudado en.....											
1897.....	325.760'45	157.563'63	141'30	43.086'98	25.269'13	43.804'31	»	96'70	1.355'47	683'86	597.761'83
1896.....	262.582'20	68.635'44	10.498'92	»	»	48.101'21	»	217'92	428'03	1.014'20	391.477'92
Diferencia en.....											
Más.....	63.178'25	88.928'19	»	43.086'98	25.269'13	»	»	»	927'44	»	206.283'91
Menos.....	»	»	10.357'62	»	»	4.296'90	»	121'22	»	330'34	»
Recaudado en 1897.....	325.760'45	157.563'63	141'30	43.086'98	25.269'13	43.804'31	»	96'70	1.355'47	683'86	597.761'83
12.ª parte del presupuesto.....	300.000	107.712'50	»	47.500	25.083'33	34.166'66	»	83'33	333'33	1.833'33	516.712'48
Diferencia en.....											
Más.....	25.760'45	49.851'13	141'30	»	185'80	9.637'65	»	13'37	1.022'14	»	81.049'35
Menos.....	»	»	»	4.413'02	»	»	»	»	»	1.149'47	»

Madrid 26 de Noviembre de 1897.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º.—El Director general, F. Laviña.

**Dirección general de Hacienda.**

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Abril de 1897, comparado con igual período del año anterior.

ADUANAS	IMPORTACIÓN	10 por 100 transitorio sobre importación.	15 por 100 transitorio sobre importación.	TOTAL de ambos derechos.	EXPORTACIÓN	NAVEGACIÓN	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO sobre embarque y desembarque de pasajeros.	DEPÓSITO mercantil.	MULTAS	CONSUMO sobre bebidas.	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO		TOTALES		DIFERENCIA				
													25 centavos por tonelada de descarga.	Atraca, pontón y draga.	EN 1897	EN 1896	DE MÁS	DE MENOS			
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.		
Habana.....	350.195'77	41.203'29	60.814'67	102.017'96	22.328'19	»	9.651'61	25.583'95	1.770'75	16	2.404'13	100.221'91	6.422'28	1.452'98	622.065'23	555.265'29	66.799'94	»	»		
Mantanzas.....	10.307'24	1.113'10	845'88	1.958'98	»	»	9.394'81	8.778	34	»	»	250'59	»	»	22.843'40	9.609'97	13.233'43	»	»		
Cuba.....	19.384'92	5.097'22	1.755'25	6.852'47	49'85	1.912'50	117'53	2.053'06	79	»	32'12	4.240'43	»	»	34.721'38	52.273'51	»	»	17.552'13		
Cárdenas.....	10.154'60	1.438'48	84'33	1.522'81	»	»	11.338'81	1.453'70	»	»	»	226'34	»	»	24.696'26	4.848'65	19.847'61	»	»		
Cienfuegos.....	38.858'26	7.847'98	5.759'43	13.607'41	81'39	»	12.367'94	4.349'80	4	»	62'94	15.037'56	2.602'21	643'65	87.615'16	102.022'90	»	»	14.407'74		
Trinidad.....	»	»	»	»	»	»	1.584'47	»	»	»	»	»	»	»	1.584'47	2.819'81	»	»	1.235'34		
Sagua.....	2.960'04	387'73	190'76	578'49	»	»	4.717'18	823'48	»	»	»	1.508'56	»	»	10.117'75	5.760'15	4.327'60	»	»		
Nuevitás.....	7.603'79	988'17	229'27	1.217'44	»	»	1'54	373'39	6'75	»	27'20	1.532'77	»	»	10.762'88	11.280'51	»	»	517'63		
Manzanillo.....	5.050'88	479'12	39'41	518'53	21'30	»	25'98	183'81	»	»	»	60	»	»	5.800'50	14.311'74	»	»	8.511'24		
Caibarién.....	3.371'70	446'57	32'47	479'04	»	»	»	255'93	»	»	»	»	»	»	4.166'67	892'77	»	»	»		
Gibara.....	1.023'23	114'13	114'36	228'49	»	»	»	62'56	1'75	»	»	288'46	»	»	1.604'49	17.714'08	3.273'90	»	»		
Baracoa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16.109'59	
Zaza.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	276'76	
Guantánamo.....	2.364'27	1.540'09	378'99	1.919'08	69'84	»	26'41	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	132'46	
Santa Cruz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	11.771'05
Marí.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	218'67
TOTAL.....	451.304'70	60.655'88	70.244'82	130.900'70	22.550'07	1.912'50	49.226'28	36.118'34	1.896'25	16	2.526'39	123.678'36	9.024'49	2.096'33	831.250'41	789.228'32	107.482'48	»	»	65.460'39	
En 1896.....	450.220'22	79.699'12	50.185'59	129.884'71	62.917'50	1.482	31.619'36	33.646'60	2.594'75	449'87	5.619'37	60.397'12	8.663'70	1.733'12	789.228'32	»	65.460'39	»	»	»	
Diferencia.....	1.084'48	»	20.059'23	1.015'99	»	430'50	17.606'92	2.471'74	»	»	»	63.281'24	360'79	363'21	42.022'09	»	42.022'09	»	»	»	
(De más en 1897.....)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
(De menos en 1897.....)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Madrid 26 de Noviembre de 1897.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º—El Director general, F. Laviña.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.**

Esta Junta acordó que el día 28 de Diciembre próximo, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el enladrado de los muros y edificios de este Arsenal y la recorrida y retejo de las techumbres, así como el encintado de sillería hasta el 30 de Junio de 1899, bajo los precios tipos que se señalan en la tabla ó tarifa unida al respectivo expediente, y con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 328, de 24 del mes actual y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 126, de 26 del propio.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 27 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Alberto Balseyro. 507—S

**Dirección de las Minas de azogue de Almadén.**

A las doce de la mañana del día 20 del próximo mes de Diciembre, tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad-Real, la primera licitación pública para contratar el servicio de corta, poda y limpia de árboles, en el quinto denominado Mesto y Ciguñuela, de la dehesa de Castilseras de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 1898, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciere, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 399 pesetas 35 céntimos, en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si presentasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda se abrirá acto continuo licitación á viva voz, por espacio de un cuarto de hora, entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 del importe del remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

La importancia de este contrato, se calcula próximamente en 7.987 pesetas.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 29 de Noviembre de 1897.—P. V., Domingo Jiménez y Fuentes.

*Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña, para contratar el servicio de corta, poda y limpia de árboles, en el quinto denominado Mesto y Ciguñuela, de la dehesa de Castilseras, de las Minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1897 á 1898, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 5.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ..... (expresado por letra) por ciento, de todas las cantidades que le correspondan percibir por este contrato.

(Domicilio del que suscribe; fecha y firma, expresado por letra.) 516—S

**Estación Central de Telégrafos**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y de los recibidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donación proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Hong Kong.—Concha, sin señas.
  - Coruña.—Doctor Vera, Hospital General (ausente).
  - Sevilla.—Teniente Coronel Alvarado, Ministerio Guerra.
  - París.—Morales, Madrid, sin señas.
  - Barcelona.—Romani, Hotel Tres Cruces.
  - Irún.—Razitili, sin señas.
  - Jerez de la Frontera.—Luis Bermejillo, Arco de Santa María.
  - Nicosia.—Doroteo Hernández, sin señas.
  - Santa María de Nieva.—Francisco García, Carr.etas, 5 (ausente).
  - Meru.—Teodoro Guadajoz, Telegraphie Restant.
  - Calatayud.—Francisco Bernal, Paseo de las Delicias, 16.
  - Málaga.—Dolores Albacio, Agua, 59.
  - Huelva.—Antonio Gutiérrez, Puente de Segovia.
  - Algeciras.—Pascual González, carretera de Toledo, Opaniel.
  - Escorial.—Lorenzo Aguilar, Atocha, 68 y 70, primero.
  - Reinosa.—Pedro Rodríguez, San Ildefonso, 1.
- Madrid 30 de Noviembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Suceso Martínez.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

**Secretaría.**

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 2 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

- Acuerdo del Ayuntamiento concediendo pensión á un vigilante de Consumos.
  - Otro modificando la clasificación pasiva de un Maestro de Escuelas públicas jubilado.
  - Otro concediendo pensión á la viuda de un fontanero municipal.
  - Otro disponiendo la celebración de subasta para contratar la construcción de alcantarillado en las calles de Sagasta, Génova y Glorietas de Santa Bárbara y Colón.
  - Otro aprobatorio de un presupuesto extraordinario para obras en el Ensanche.
  - Lo que se anuncia para conocimiento del público.
- Madrid 30 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1897-98.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Septiembre de 1897.

## INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1897-98. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Agosto de 1897. — Pesetas.	En el mes de Septiembre de 1897. — Pesetas.			
				—	—			
1.º—Propios.....	2.735'30	»	2.735'30	»	»	»	2.735'30	»
2.º—Montes.....	5.500	»	5.500	»	»	»	5.500	»
3.º—Impuestos.....	2.399.296'03	3.050'75	2.402.346'78	294.184'43	186.222'27	480.406'70	1.921.940'08	»
4.º—Beneficencia.....	71.028'76	»	71.028'76	2.808'62	2.131'25	4.939'87	66.088'89	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»
7.º—Extraordinarios.....	855.070'25	»	855.070'25	10.368'70	11.246'69	21.015'39	833.454'86	»
8.º—Resultas.....	290.000	»	290.000	»	»	»	290.000	»
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	24.721.313'41	41'98	24.721.355'39	2.965.458'31	1.226.615'09	4.192.073'40	24.529.281'99	»
10.º—Reintegros.....	179.064'96	»	179.064'96	2.654	3.530'50	6.184'50	172.880'46	»
	28.524.263'21	3.092'73	28.527.355'94	3.275.474'06	1.429.745'80	4.705.219'86	27.822.136'08	»

## PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER			SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.	
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1897-98. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.		
		Hasta fin del mes de Agosto de 1897. — Pesetas.	En el mes de Septiembre de 1897. — Pesetas.						
		—	—						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	»	294.076'11	170.397'15	464.473'26	1.258.732'26	»	13.283'37	1.272.015'63	807.542'37
2.º—Policía de Seguridad.....	»	103.362'55	88.721'98	192.084'53	1.423.626'39	»	25'11	1.423.651'50	1.231.566'97
3.º—Policía Urbana y Rural.....	»	176.618'93	207.403'80	384.022'73	2.838.370'22	»	61'01	2.838.431'23	2.454.408'50
4.º—Instrucción pública.....	»	115.278'43	4.041'64	119.320'07	1.175.661'25	»	»	1.175.661'25	1.056.341'18
5.º—Beneficencia.....	»	70.715'49	38.744'47	109.459'96	901.478'80	»	»	901.478'80	792.018'84
6.º—Obras públicas.....	»	145.548'68	59.425'18	204.973'86	2.307.062'25	»	»	2.307.062'25	2.102.088'39
7.º—Corrección pública.....	»	48.000	24.000	72.000	350.000	»	»	350.000	278.000
8.º—Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	»	1.913.241'23	642.604'10	2.555.845'33	17.635.703'56	»	74.386'56	17.710.090'12	15.154.244'79
10.º—Obras de nueva construcción.....	»	»	1.269'38	1.269'38	519.766'30	»	»	519.766'30	518.496'92
11.º—Imprevistos.....	»	»	15.000	15.000	113.862'18	»	»	113.862'18	98.862'18
12.º—Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	2.866.841'42	1.251.607'70	4.118.449'12	28.524.263'21	»	87.756'05	28.612.019'26	24.493.570'14

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDORES — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....	»	4.705.219'86	»	»
Realizados.....	»	»	»	»
Devueltos.....	3.092'73	»	»	»
Líquidos.....	»	»	»	4.702.127'19
Pagos.....	4.118.449'12	»	»	»
Ejecutados.....	»	»	»	»
Reintegrados.....	»	87.756'05	»	»
Líquidos.....	»	»	4.030.693'07	»
Existencias en Tesorería.....	671.434'06	»	671.434'06	»
	4.792.975'91	4.792.975'91	4.702.127'13	4.720.127'13

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## ALGECIRAS

D. Cecilio Jiménez Sánchez, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de la Reina, número 2, y Juez instructor nombrado para la instrucción del expediente contra el soldado desertor de este regimiento José Rodríguez Moreno por la falta grave de primera deserción simple.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado José Rodríguez Moreno, natural de Estepona y vecino de la misma, provincia de Málaga, de veintinueve años de edad, hijo de Juan y de Bárbara, soltero, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba ninguna, boca grande, color triguero, frente pequeña, aire malo, producción regular, señas particulares ninguna, su estatura un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezca en este domicilio judicial, calle de Alfonso XI, núm. 17, para responder á los cargos que como tal desertor le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á uno de los cuarteles de esta localidad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Algeciras á 11 de Noviembre de 1897.—Cecilio Jiménez. 3762—M

## ALMERÍA

D. Daniel Fernández Delgado y Morales, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se le instruye al recluta Cristóbal Becerra del Pino, del reemplazo de 1896 y alistamiento de Almería, por el delito de haber faltado á la concentración del 21 de Junio último para su destino á Cuerpo activo.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo al expresado recluta Cristóbal Becerra del Pino, natural de Almería, nacido el día 13 de Diciembre de 1874, de estatura un metro 609 milímetros, pelo negro, cejas y ojos lo mismo, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; que no sabe leer ni escribir, y sin señas particulares, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Misericordia de esta capital, y de no verificarse lo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, requiero y suplico para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido recluta, y si fue habido que lo pongan á mi disposición.

Almería á 12 de Noviembre de 1897.—Daniel Fernández Delgado y Morales. 3763—M

## CÁDIZ

D. Manuel Pazos Ostenero, segundo Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente seguido á Francisco Vilar Barroso por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Vilar Barroso, para que en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena de esta plaza, el referido individuo regresado de Cuba por enfermo para continuar sus servicios en la Península, desembarcando en el puerto de la Coruña el día 5 de Noviembre del año próximo pasado, pasando á residir á Cádiz con destino al regimiento Infantería de Alava al terminar los cuatro meses de licencia, y en caso de no presentarse será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Cádiz á 11 de Noviembre de 1897.—Manuel Pazos Ostenero. 3764—M

D. Ramón Miró Ruiz, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Pavía, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de este regimiento José Roldán Hernández, hijo de José y de Luisa, natural de Sevilla, vecindado en Clavellina, provincia de Sevilla, de veinte años de edad, de estado soltero, y un metro 674 milímetros de estatura; sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color triguero, frente ancha, aire bueno y producción buena, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe accidental de este regimiento estoy instruyendo expediente por falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Roque de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Roque de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla y Cádiz.

Dado en Cádiz á 19 de Noviembre de 1897.—Ramón Miró. Por su mandato, el Cabo Secretario, Nicolás Cachón. 3844—M

## CÓRDOBA

D. Rafael Hernández Villalonga, segundo Teniente del batallón Cazadores de Cuba, núm. 17, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este batallón José Entrena Forti, hijo de Alfonso y de Catalina, natural de Zagra, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Algarinejo, Concejo de ídem, provincia de Granada, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Loja, provincia de Granada, zona de reclutamiento de Málaga, número 13, nació en 8 de Julio de 1878, de estado soltero y su estatura un metro 665 milímetros, y con las siguientes señas particulares: pelo negro, cejas corridas, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color claro, frente regular, aire marcial, producción buena y de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora, acusado de deserción;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley regular y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fue habido, lo ponga á mi disposición con toda seguridad en Córdoba.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Córdoba 10 de Noviembre de 1897.—El Juez instructor, Rafael Hernández Villalonga.—Ante mí, el Secretario, José Villanova. 3765—M

D. Juan Guzmán y Agenjo, segundo Teniente del batallón Cazadores de Cuba, núm. 17, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este batallón Antonio Vela Fernández, hijo de Francisco y de Reyes, natural de Cómpea, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Vélez Málaga, Concejo de ídem, provincia de Málaga, vecindado en Vélez Málaga, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Málaga, zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, nació en 27 de Diciembre de 1877, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 625 milímetros y con las siguientes señas: frente regular, boca regular, color moreno, cuyo paradero se ignora y acusado de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Caballerizas Reales, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.

Córdoba 11 de Noviembre de 1897.—El Juez instructor, Juan Guzmán. 3766—M

D. Juan Guzmán y Agenjo, segundo Teniente del batallón Cazadores de Cuba, núm. 17, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este batallón Antonio Vela Fernández, acusado del delito de deserción, por la presente primera requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, hijo de Salvador y de Dolores, natural de Borge, parroquia de Santa Rosario, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Málaga, vecindado en Borge, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Málaga, zona de reclutamiento de ídem, núm. 13; nació en 12 de Febrero de 1877, de oficio del campo, edad cuando empezó á servir diez y nueve años, diez meses y diez y siete días, su estado soltero, de un metro 655 milímetros de estatura, y cuyas señas son: boca regular, color triguero, frente regular, aire bueno, producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Caballerizas Reales, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

En Córdoba á 20 de Noviembre de 1897.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Guzmán. 3874—M

## CORUÑA

D. Joaquín González Moro, Comandante de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se instruye por haber faltado á la concentración el día 20 del mes de Octubre último al recluta del reemplazo de 1897, cupo de Ultramar por el Ayuntamiento de Bergondo, Manuel Landeira Amor.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Landeira Amor, quinto del reemplazo de 1897, del cupo de Ultramar por el Ayuntamiento de Bergondo, natural de Vijoy, parroquia de ídem, vecindado en ídem, partido de Betanzos, provincia de la Coruña, hijo de Manuel y de Francisca, de oficio labrador, de diez y nueve años y once meses de edad, de un metro 626 milímetros de estatura, de estado soltero, y cuyas señas son: pelo castaño oscuro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción correcta, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, oficinas de la zona de reclutamiento de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas ges-

iones en busca del referido individuo, y en caso de ser habido se conduzca en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 19 de Noviembre de 1897.—Joaquín González Moro. 3813—M

## GRANADA

D. Narciso Moya Delgado, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta de esta zona del reemplazo de 1893, por el cupo de Ugijar, sorteo suplementario, con el núm. 324, Manuel Ibañez Cruz, por falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á Manuel Ibañez Cruz, natural de Ugijar (Granada), vecindado en Ugijar, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 510 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca grande, color triguero, frente regular, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona de Granada y á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el indicado plazo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y de ser habido lo remitirán en clase de preso á las oficinas de la mencionada zona; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Granada 14 de Noviembre de 1897.—V.º B.º.—El Teniente, Juez instructor, Narciso Moya.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Cabo Secretario, Juan Mantas. 3812—M

## MÁLAGA

D. Enrique Alterachs y Amargós, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de esta plaza.

Ignorando el paradero de Doña Magdalena Pérez Mazan, la que tiene que declarar en expediente que estoy formando para declarar la solvencia ó insolvencia de su hermano Don Nicolás, Comandante que fué de Infantería, hoy fallecido; y

Usando de la autorización que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y último edicto llamo, cito y emplazo á dicha señora, que en el mes de Diciembre del próximo año pasado habitaba en San Fernando (Cádiz), en la calle de Colón, tercer distrito, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, de comparecer por escrito á este Juzgado, sito en esta capital, calle de San Agustín, núm. 4, y se presente á la vez al Juzgado de instrucción ó municipal del punto donde se encuentra, para prestar declaración.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca de dicha señora y me comuniquen su domicilio, y á los Jueces, tanto de instrucción como municipales, requieran á la repetida señora, caso de presentarse, nombre tres personas que conocieran á su difunto hermano D. Nicolás, para que declaren si al fallecer dejó algunos bienes de fortuna; puesto que así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, se inserta en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Málaga 19 de Noviembre de 1897.—Enrique Alterachs.—Por su mandato, el Capitán Secretario, Saturnino Lora. 3870—M

## ORENSE

D. Timoteo Santamaría, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de varios expedientes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta con instrucción del cupo de Ultramar José Medina Díaz, hijo de Martín y Manuela, natural de Ginzó de Ganzo, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Orense, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar para responder en el expediente que se le instruye por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, el cual, habido que sea, le pondrán á disposición de este Juzgado, plaza del Hierro, núm. 1, principal, para los efectos de justicia.

Dada en Orense á 18 de Noviembre de 1897.—Timoteo Santamaría. 3814—M

D. Timoteo Santamaría, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de varios expedientes.

Habiendo faltado á concentración para su destino á Cuerpo activo el recluta del cupo de Ultramar y reemplazo de 1894 por el Ayuntamiento de Ginzó, Ramón Rodríguez García, hijo de Serafín y de Rosa, natural de Brezmas, provincia de Orense, que nació en 31 de Octubre de 1873, de oficio labrador, estado soltero, y habiendo incurrido en la falta grave de primera deserción simple, por la cual se halla sujeto á expediente.

Y haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza del Hierro, núm. 1, principal, á dar sus descargos, y de no verificarlo se juzgará en rebeldía.

Orense 23 de Noviembre de 1897.—Timoteo Santamaría. 3815—M

## SANTIAGO

D. Federico del Foyo Díaz, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1895 José Iglesias Nimo por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Iglesias Nimo, hijo de Manuel y de Soledad, natural de la parroquia de Roo, vecindado en Liñayo, Juzgado de primera instancia de Noya, provincia de la Coruña, su edad no constan, de oficio jornalero, su estatura un metro 642 milímetros, sus señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos casta-

nos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno y frente espaciosa, señas particulares algo hoyoso de viruela, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 20 de Noviembre de 1897.—Federico del Foyo.  
3834—M

D. Federico del Foyo Díaz, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896 Pedro Vilarino Fernández por faltar á la concentración para su destino á Cuervo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Vilarino Fernández, hijo de Pedro y de Ramona, natural del Ayuntamiento de Noya, partido judicial de idem, provincia de la Coruña, y sin más antecedentes, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado.

Santiago 20 de Noviembre de 1897.—Federico del Foyo.  
3835—M

### Juzgados de primera instancia.

#### ALCALÁ LA REAL

D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Granada, Córdoba y Málaga, se cita, llama y emplaza á cuatro sujetos desconocidos, cuyas señas á continuación se expresan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en dichos periódicos oficiales, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que instruyo contra Eduardo Blanco Ballesteros y otros vecinos de Alcaudete sobre robo de una cabra de la propiedad de Joaquín Vico Bermúdez, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 6 del actual en su casa cortijo de la Bobadilla, término de la expresada ciudad de Alcaudete.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados sujetos, y en caso de ser habidos los pongan á disposición de este dicho Juzgado en la cárcel del partido, bajo las seguridades convenientes, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á 12 de Noviembre de 1897.—Miguel Castellote.—Por mandado de S. S., Dionisio Contreras.

#### Señas de los desconocidos.

Uno llamado Manuel, de unos cuarenta años, sin bigote, algo moreno, pelo negro, de estatura alta, regular de carnes; viste pantalón de pana aplomado, sombrero blanco de ala ancha, chaqueta de paño negro corta, camisa blanca, botas de becerro blancas, montaba una jaca de color de pelo de rata, con aparejo redondo, y que se cree sea de la costa de Málaga.

Otro llamado Rafael, de unos treinta años, de estatura regular, delgado, sin bigote, rubio; viste pantalón de pana aplomado, chaqueta corta de paño negro, camisa de color, con pañuelo de corbata, botas blancas, montando otra jaca colorada, con aparejo redondo.

Otro de unos cincuenta y cinco á sesenta años, estatura más que regular, delgado, sin bigote, algo moreno; viste pantalón de pana destrozado color paja, sombrero de igual color de ala ancha, chaqueta de pana negra, con una bota blanca y una alpargata, montando una burra pelo rucio.

Otro de unos treinta y cinco años, pelo negro, moreno, alto, sin bigote; viste pantalón de pana color plomo, botas blancas, sombrero negro ancho, chaqueta de paño negro, con una jaca pelo tordo.

Dichos sujetos, en las caballerías llevaban sacos vacíos y ropas, diciendo eran contrabandistas.  
J—8179

#### ALMERÍA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Alejandro Murel, de nacionalidad francesa, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, y hora de las diez de su mañana, para recibirle inquisitoria.

Al propio tiempo ruego á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido, ocupándole tres relojes de níquel y uno de plata antiguo que se llevó al desaparecer del pueblo de Gádor.

Almería 12 de Noviembre de 1897.—José Escolano.—El actuario, Francisco Pérez Amor.  
J—8181

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se llama á Juan González Lozano, natural y vecino de esta ciudad, casado, herrero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de María, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la publi-

cación, comparezca ante la Audiencia de este distrito á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de expresada Audiencia.

Dada en Almería á 13 de Noviembre de 1897.—José Escolano.—El actuario, Ignacio Pino.  
J—8178

#### AOIZ

D. Francisco de la Torre Labat, Juez de instrucción de Aóiz y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cesáreo Llena Marco, hijo de Baltasara y de Luisa, de veinte años, natural y vecino de Sangüesa, soltero, labrador, con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel del partido, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial procuren la busca del citado procesado, y siendo habido procedan á su captura y conducción á las cárceles de este partido con las debidas seguridades.

Dada en Aóiz á 12 de Noviembre de 1897.—Francisco de la Torre.—De su orden, José María de Espronceda.  
J—8180

#### ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido judicial.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de 40 pesetas próximamente en monedas de plata, y encontradas, practiquen lo necesario para ponerlas á disposición de este Juzgado, las cuales fueron robadas el día 3 del actual al vecino del Borge Antonio Alarcón Vallejo en la posada de la Concepción, propia de Francisco Barrogo López, situada en la plaza de la Constitución de esta villa, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre, si no comprueba su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 7 de Noviembre de 1897.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Antonio Casermiño Moscoso.  
J—8182

#### ARNEDO

D. Bruno González Sarabia, Juez de instrucción de la ciudad de Arnedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que se instruye en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda contra Eulogio Galila Martínez, vecino de Océón, sobre lesiones inferidas á Francisco Montiel, he acordado llamar por medio del presente al testigo Jesús Córdón Martínez, cuya naturaleza, domicilio, residencia y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de los diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Arnedo á 11 de Noviembre de 1897.—Bruno González Sarabia.—Por mandado de S. S., Santiago Milla.  
J—8185

#### AYORA

D. Enrique Garriga Mercader, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en el mismo y Escribanía del que refrenda pende expediente de apremio para hacer efectivas las costas causadas en el Tribunal Supremo en el recurso de casación interpuesto contra la sentencia pronunciada por la Sección segunda de la Audiencia de Valencia en la causa instruída sobre atentado contra José Antonio García García, vecino de Jarafuel, en cuyo expediente, con fecha 9 del actual, tuvo lugar la tercera subasta sin sujeción á tipo de las dos barchillas: cuatro medios de tierra secano y viña que en término de Jarafuel, partido de la Dehesa ó camino de Zarra, poseía y le fueron embargadas, habiéndose ofrecido por dicha tierra la suma de 50 pesetas; y en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo tercero del art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado se haga saber al expresado José Antonio García García el precio ofrecido, y que si dentro de nueve días no hace efectivas todas las costas ó presenta persona que mejore la postura, se aprobará el remate, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y como dicho acuerdo no ha podido notificarse personalmente, por ignorarse el actual paradero del mencionado José Antonio García García, por providencia de hoy he acordado su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que le sirva de notificación en forma.

Dado en Ayora á 13 de Noviembre de 1897.—Enrique Garriga.—Por su mandado, Eduardo López.  
J—8184

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado José Gibert Segura, natural de Alcoy, provincia de Alicante, de treinta y tres años de edad, que últimamente se dedicaba á la pesca en la playa de Casa Antúnez, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, al objeto de prestar declaración en méritos del sumario que se le sigue por robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Barcelona á 9 de Noviembre de 1897.—Dionisio Calvo.—Ante mí, Federico R. Cortina.  
J—8185

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Adolfo Sala, vecino de esta ciudad, el cual habitaba en la calle de la Princesa, núm. 36, entresuelo, y de quien se ignora su actual paradero, para que en el término de cinco días, á

contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales á fin de oír cierta notificación en la causa criminal que sobre estafa contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial, procedan á la busca, captura, y en su caso, conducción á dichas cárceles nacionales á mi disposición del referido sujeto.

Dada en Barcelona á 11 de Noviembre de 1897.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Ignacio Torre.  
J—8186

#### BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Antonia Marín Suelves, de cincuenta y siete años, viuda, sirvienta, natural de Roquetes (Tortosa), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida penada, á fin de ser trasladada á las cárceles para que sufra la pena impuesta.

Dada en Barcelona á 3 de Noviembre de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, Eduardo Pérez Cabrera, Licenciado.  
J—8188

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Pilar Ramírez Ortiz, natural de Alava, hija de Marcelino y de Juana, de veinticinco años, soltera, sirvienta, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 8 de Noviembre de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marqués, Ernesto Freixa, habilitado.  
J—8189

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Juan Pich Puget, de sesenta y un años de edad, moreno, pelo castaño, vecino que fué de San Feliu de Llobregat y recientemente de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Pich Puget.

Dada en Barcelona á 8 de Noviembre de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, Eduardo Pérez Cabrera, Licenciado.  
J—8190

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra José Hernández y García, vecino que era de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es de treinta y ocho años, viudo, del comercio.

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. M. Planas, Enrique Parceta.  
J—8187

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Augusto Rayband, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Augusto Rayband.

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, por D. Gumersindo de Marqués, Ernesto Freixa, habilitado.  
J—8191

#### CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Josefa

Muñoz Hurtado y Amparo Castañeda Carrasco, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de hurto; apercibidas que de comparecer serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dichas procesadas.

Dada en Cádiz á 13 de Noviembre de 1897.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho.

*Señas y circunstancias.*

Josefa Muñoz Hurtado, de veintiséis años, soltera; Amparo Castañeda Carrasco, de treinta y tres años, casada, ambas sin ocupación, naturales de Sevilla y vecinas de Cádiz. J—8192

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Andrés Jiménez González, José Jiménez Núñez y Francisco Orrán Guerrero, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, cuya causa, hoy ejecutoria, es la núm. 53 de 1893.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dichos procesados.

Dada en Cádiz á 10 de Noviembre de 1897.—Rafael Bethencourt.—Rafael de León Sotelo.

*Señas y circunstancias.*

Andrés Jiménez González, hijo de Miguel y Rosalía, de treinta y seis años, casado con Francisca Aguado Marchena, jornalero, natural y vecino de San Roque.

José Jiménez Núñez, hijo de Miguel y Antonia, de diez y nueve años, soltero, natural y vecino de San Roque.

Francisco Orrán Guerrero, hijo de José y Josefa, de treinta y dos años, casado con María Ragel Gómez, y natural y vecino de San Roque. J—8193

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Godoy Zamora, dependiente que ha sido en el café de Eduardo Alcolea, en la villa La Línea, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se instruye por el delito de robo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado de dicho individuo, caso de ser habido.

Dada en Cádiz á 11 de Noviembre de 1897.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Francisco de la Torre. J—8194

CAMPILLOS

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido de Campillos.

Por el presente se cita y llama á Manuel Sánchez Melgar, residente últimamente en Carmona, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en causa que instruyo sobre robo de metálico y efectos contra Francisco Fernández Sánchez y otros.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y rescate del dinero y efectos que se expresarán, y que fueron robados á Juan Paradas Domínguez en la Huerta de Corbones, término de Cañete la Real, la noche del 19 al 20 de Agosto último, y si fuesen habidos los remitan á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Campillos á 13 de Noviembre de 1897.—Juan José de Rueda.—Pedro Gocuti.

*Efectos robados.*

Un revólver Bouldog de cinco tiros, de 12 milímetros.

Una manta ordinaria.

Una escopeta vizcaína.

Tres mil reales en dos billetes de á 100 pesetas, y lo demás en plata y calderilla. J—8195

CHANTADA

D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de la villa de Chantada y su partido.

Hago público que en el sumario que instruyo por robo de dos cepillos ó petitorios de madera con sus correspondientes cerraduras y unas tres ó cuatro pesetas en calderilla y un porta viático, ejecutado en la noche del día 5 del mes próximo pasado en la iglesia parroquial de San Esteban de Cartelos, término municipal de Carballedo, correspondiente á este partido, he acordado citar y emplazar á los autores del delito, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan; bajo apercibimiento de que no verificándolo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de los objetos robados y captura de las personas en cuyo poder se en-

contran, poniendo unos y otras á mi disposición en caso de que fueren habidos.

Dada en Chantada á 11 de Noviembre de 1897.—Amadeo Domínguez.—El actuario, A. Avelino Vázquez. J—8196

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en las diligencias que se siguen para dar cumplimiento á una orden de la Superioridad, referente á los autos á instancia de la Excm. señora Doña Caridad Madán y Uriondo, Duquesa viuda de Dúrcal, contra el Excmo. Sr. D. Mariano Agrela y Moreno, Conde de Agrela, sobre que se declare pobre á la primera para litigar con el segundo, he mandado sacar á pública segunda subasta, por término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100, un crédito por valor de 267.138 pesetas 25 céntimos, que por dote y arras constituyó á favor de dicha señora, garantizado con hipoteca de varias fincas, su esposo el Excelentísimo Sr. D. Pedro de Borbón y Braganza, Duque de Dúrcal, por escrituras de 5 de Abril de 1886 y 21 de Junio de 1888, inscritas en los Registros de la propiedad correspondientes.

Para cuyo remate, que ha de ser simultáneo en este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, y en el que corresponden de los de la villa y Corte de Madrid, se ha señalado el día 5 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde; debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe del 75 por 100 de dicho crédito; que los postores deberán consignar el 10 por 100 del citado importe para tomar parte en la subasta, y por último, que el rematante no tendrá derecho á reclamar más títulos que los que obran en autos.

Dado en Granada á 27 de Noviembre de 1897.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., Emilio León. X—945

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al súbdito portugués Joaquín Domínguez, de unos veinticinco años de edad, alto, delgado, color moreno, barba cerrada, ojos pardos; viste pantalón y chaqueta de paño negro, y bajo la chaqueta una blusa con rayas y mezcla encarnadas, tela de mallorquín y sombrero de alas grandes de los que suelen usar los portugueses, para que en el preciso término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se sigue por hurto de cuatro cabras y un chivo; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del Domínguez y lo reduzcan á prisión donde quiera que lo encuentren, remitiéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Huelva á 12 de Noviembre de 1897.—Francisco Guerrero.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J—8199

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Carlos Rivero y Gordón, Juez municipal suplente y accidental de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio García Armario, hijo de José y de Concepción, de treinta y cinco años, casado con Esperanza Patino Ramírez, natural de Bornos, de este vecindario, jornalero, sin instrucción y actualmente de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de una perra inglesa.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina, para que procedan á la busca y captura del referido Antonio García Armario, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades convenientes, á mi disposición á la cárcel de esta ciudad.

Jerez de la Frontera á 9 de Noviembre de 1897.—Carlos Rivero.—Antonio Camacho. J—8201

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á José Rodríguez García, de unos cuarenta años, hijo de José, siendo ignorado el nombre de su madre, natural y vecino de esta ciudad, de oficio sombrerero, bajo de cuerpo, carnes regulares, color del rostro claro y de cabello negro, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario que instruyo por estafa á Don José León Díaz, y recibirle inquisitiva; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura del José Rodríguez, y á su conducción por tránsitos de justicia á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 12 de Noviembre de 1897. Tomás Morales Díaz.—Eduardo Ballesteros. J—8200

MADRID—DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez decano de los de primera instancia é instrucción de esta Corte, y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del Procurador que fué de los Tribunales de la misma, D. Perfecto Montero Reynard, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza prestada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Noviembre de 1897.—V.º B.º.—J. Carlos y Alix.—El Secretario, P. O., Francisco Platas. X—944

MONTEFRÍO

D. Federico de Lafuente y Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Juan Gómez Fernández, cuyas señas y demás circunstancias no constan, y cuyo paradero se ignora, y para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente ante este Juzgado, en la calle de Grandillas, núm. 5, con el objeto de responder á los cargos que contra el mismo y otro resultan en causa que se sigue sobre hurto de caballerías á Rafael García Verdejo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado Juan Gómez Fernández; pues así lo he acordado en causa que instruyo contra el mismo sobre hurto de caballerías á Rafael García Verdejo, vecino de Illora.

Dada en Montefrío á 12 de Noviembre de 1897.—Federico de Lafuente.—El Escribano actuario, Martín Santalbá. J—8168

D. Federico de Lafuente y Trujillo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Juan Gómez Fernández, cuyas señas y demás circunstancias no constan, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Granada, se presente ante este Juzgado en la calle de Grandillas, núm. 5, con el objeto de responder á los cargos que contra el mismo y otro resultan en la causa que se sigue sobre hurto de caballerías á José Hidalgo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado Juan Gómez Fernández; pues así lo he acordado en causa que instruyo contra el mismo sobre hurto de caballerías á José Hidalgo Toro, de estos vecinos.

Dada en Montefrío á 12 de Noviembre de 1897.—Federico de Lafuente.—El Escribano actuario, Martín Santalbá. J—8169

MUROS

D. Francisco Alonso Suárez, Juez instructor de la villa y partido de Muros.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Tomás Vilarino Ontón, de San Castela, hijo de José y Manuela, soltero, marinero, natural y vecino del lugar de Boel, parroquia de San Pedro de Outes, en este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo y otro se instruye sobre lesiones graves que causaron la muerte de Benigno Molinos Rey; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole, en su virtud, los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su representación su Augusta Madre Doña María Cristina, Regenta del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca del indicado sujeto, y de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en la cárcel pública del partido, por hallarse decretada contra él su detención, y caso de estar aún herido, adoptar las precauciones que exija su estado, sin perjuicio de las ya indicadas referentes á su seguridad.

Dada en la villa de Muros á 10 de Noviembre de 1897.—Francisco Alonso Suárez.—Por su mandado, Santiago Lojo.

*Señas del procesado.*

Estatura regular; ojos castaños, pelo negro, nariz y boca regulares, color trigueno, edad veintidós años; vestía pantalón; chaleco y chaqueta de paño negro de corte, calzaba botinas de becerro y se cubría con sombrero de paño negro, careciendo de señas particulares. J—8170

PIEDRAHITA

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Por el presente edicto se cita y llama para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa pendiente en el mismo por hurto de una yegua, á un gitano que el día 21 de Julio último pasado cambió dicha yegua por un caballo en el pueblo de La Bóveda, vecino del mismo, Román García, y cuyo gitano presentó una cédula personal á nombre de Cristóbal Melchor González, natural de Alba de Tormes, y expedida en Topas con el núm. 460; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que donde quiera se halle el repetido gitano le citen en debida forma y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Piedrahita á 15 de Noviembre de 1897.—Francisco Castillo.—Por su mandado, Vicente Isac. J—8171

SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Fernández Bellido, alias Sordo, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Juan y de Ana, soltero, natural de Guaro, vecino de Jimena, jornalero, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle cierta notificación á virtud de mandamiento de la Audiencia de Cádiz; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conduccion á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposicion, del referido procesado.

San Roque 10 de Octubre de 1897.—Lorenzo del Fresno.— Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—8173

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Francisco Fernández Polanco, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Agustín Plasencia Pérez, vecino del pueblo de Hermigua de la Gomera, y sirviente que fué del hotel Camacho, en esta ciudad, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado á hacerle saber la pena pedida por el Ministerio fiscal y con la que se conformó su defensa en la Superioridad en el rollo de la causa que se le sigue por hurto de un cuchillo y dos cucharas del expresado hotel; con apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á su busca, captura y remision á este Juzgado en caso de ser habido.

Y para su fijacion en los estrados del Juzgado é insercion en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta ciudad, expido la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 26 de Octubre de 1897.—Francisco Fernández Polanco.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—8173

SANTANDER

El Sr. Juez de instruccion de Santander y su partido, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad en causa por tentativa de robo contra Joaquín González Toca, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que el dia 3 de Diciembre, á las once de su mañana, comparezcan ante la Sala de la Seccion segunda de la Audiencia de Santander á prestar declaracion en juicio oral y público; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas.

- María Urquide. Rogelio García. Antonio del Valle. Segundo Fernández.

Todos vecinos del Lugar de Monte. Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo y entrego al alguacil de servicio, en Santander á 18 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Jesús Escobio. J—8310

SANTOÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instruccion del partido de Santoña

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Diego Amador Heredia, que usaba el nombre de Andrés Salazar, Cortés, gitano, soltero, de veintidós años de edad, estatura un metro 620 centímetros, pelo y ojos negros, moreno, de oficio cesterero, que se fugó de la cárcel de Valmaseda el 4 de Octubre último, para que dentro del término de diez dias, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue por uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de la policia judicial, procedan á la busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposicion.

Santoña 13 de Noviembre de 1897.—Antolín Mosquera.— Por su mandado, Sebastián Olazábal. J—8214

ZAFRA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente se cita y llama á la persona que se crea dueña de tres cuartillas próximamente de aceitunas, que fueron ocupadas por la Guardia civil en la noche del 5 al 6 del actual, en los alrededores de la Plaza de Toros de esta ciudad, á los vecinos de la misma José Delgado Hernández y Fermín Murillo Naharro, desconociéndose la procedencia del fruto referido, que manifiestan los dichos Delgado y Murillo haber encontrado en el sitio denominado Cuatro Caminos, en el que de esta ciudad conduce á La Puebla de Sáncho Pérez, para que en el término de seis dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaracion en el sumario que por indicado hecho se instruye.

Dado en Zafra á 12 de Noviembre de 1897.—Manuel Pérez Porto.—El Escribano, Victoriano Alpuente. J—8175

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Burgos.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripcion, número 329, de cinco acciones, de libre disposicion del Banco de España, números 188.759 á 763, domiciliadas en esta sucursal según la fecha de aquí, 6 Mayo 1895, á nombre de Doña Rosalia Barrio Mones, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, según reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamacion, el Banco expedirá el duplicado, anulando el primitivo y quedando exento de responsabilidad.

Burgos 22 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Ricardo G. Jiménez. X—946

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Vitoria.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 84 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

Boletín de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Noviembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, FONDS ESPAGÑOLES, FONDS FRANÇAISES, and various bond types like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Boletín extranjeros.

Paris 29 de Noviembre de 1897.

Table listing foreign exchange rates for various locations like London, Amsterdam, and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, beneficio, 32'55-32'60.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Noviembre de 1897.

Meteorological data table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase de viento, Estado del cielo.

Observación barométrica, Id. (milímetros) 25. Altura Id. con respecto á la media anual, á las 8 horas de la noche + 1'9. Inap.

Respachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Noviembre de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations including Sevilla, Madrid, Barcelona, and others, detailing atmospheric conditions.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Peninsula é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santa Natalia, mártir, y San Naharín, Profeta.

Cuarenta horas en la Buena Dicha.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 1.º—Hero y Leandro.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El alcalde de Zalamea.—Los dos sordos.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—El gran mundo.—Comediantes y toreros ó la Vicaría.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 61 de abono.—1.ª de la 3.ª serie.—Turno impar.—El anillo de hierro.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Despedida de la compañía infantil.—La viejecita.—El cabo primero (compañía infantil).—El ángel caído.—Una triple en miniatura (estreno).—La marcha de Cádiz (compañía infantil).

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 15 de abono.—Turno 3.º impar.—Isidoro Pérez.—La enredadera.—La farándula.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La madre abadesa.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El primer reserva.—La revoltosa.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Gua... gua...—Servicio obligatorio.—Segundo acto de la misma.—La vacante de Canete.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El gran pensamiento.—Viento en popa.—El gallito del pueblo.—Los rancheros.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono: núm. 657